

MEDICAL IMPACT

IMPACTING LIVES, PRESCRIBING HOPE

CÓDIGO DE ÉTICA

Área de recursos humanos y legal



INTRODUCCIÓN

IMPACT OUTREACH, A.C., en lo sucesivo, **Medical IMPACT**, en su carácter de organización de la sociedad civil, con impacto nacional e internacional; comprometida con la atención médica - ayuda humanitaria, establece el presente Código de Ética como instrumento normativo interno de observancia obligatoria para todas las personas que formen parte de la organización.

El presente Código de Ética tiene por objeto regular el comportamiento ético, profesional y humano de sus integrantes, garantizando que sus actuaciones se rijan bajo los más altos estándares de integridad, respeto a los derechos humanos, inclusión, legalidad y responsabilidad social.





MISIÓN

Nuestra misión es impactar a las poblaciones vulnerables, olvidadas y/o desprotegidas, a través del servicio humanitario orientado al bienestar y la salud integral.

VISIÓN

Ser ejemplo internacional mediante la innovación de atención integral de salud en condiciones de extrema marginación sobre las medidas que previamente hemos implementado.

PRIMERA. - IMPORTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS Y ALCANCE

Para el correcto funcionamiento de la Organización es imperativo que se cumplan todas y cada una de las disposiciones aquí señaladas para el correcto funcionamiento de esta y se puedan lograr los objetivos correspondientes.

Las disposiciones del presente Código son obligatorias para:

- Personal fijo de Medical IMPACT
- Voluntarios Nacionales e Internacionales
- Pasantes y Prestadores del Servicio Social
- Integrantes del Consejo Directivo
- Consultores, aliados y terceros que actúen en representación de Medical IMPACT



Su cumplimiento será exigible independientemente de la naturaleza de la relación jurídica con la organización.

SEGUNDA. - VALORES

Los valores establecidos en la Misión y Visión de la Organización que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa son: empatía, lealtad, liderazgo, perseverancia, profesionalismo, humildad, altruismo, igualdad, autenticidad, disciplina y honestidad; así como todos aquellos que se difundan a través de sus acciones e inculquen a sus miembros; son las acciones y valores que deben difundir y exteriorizar a sus miembros, bajo cualquier circunstancia y en todo momento sus miembros deberán apegarse a dichos valores y no podrán difundir ninguno que contravenga a los primeros.



TERCERA. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

Medical IMPACT reconoce que todas las personas son titulares de derechos humanos, por lo que se compromete a garantizar su respeto, protección y promoción en todas sus actividades.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, entendida como toda distinción, exclusión o restricción basada en origen étnico, nacionalidad, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar derechos.

Toda persona que represente a Medical IMPACT deberá conducirse con lenguaje respetuoso, incluyente y libre de estigmas, absteniéndose de emitir comentarios, realizar conductas o adoptar actitudes que vulneren la dignidad de las personas.



CUARTA. ÉTICA EN LA ATENCIÓN MÉDICA HUMANITARIA

Toda intervención realizada por profesionales de la salud deberá apearse a los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

El personal deberá:

- Brindar atención digna, respetuosa y sin discriminación
- Priorizar el bienestar del paciente en todo momento
- Obtener el consentimiento informado cuando corresponda
- Actuar dentro de su ámbito de competencia profesional
- Respetar la confidencialidad de la información clínica
- Considerar el contexto cultural y social de los pacientes.



Se prohíbe cualquier forma de negligencia, abuso de poder o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de los beneficiarios.

QUINTA. CONDUCTA INSTITUCIONAL EN CONTEXTOS COMUNITARIOS

En el desarrollo de actividades institucionales, especialmente en contextos comunitarios o de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, el personal deberá conducirse con un estándar ético reforzado.

Deberá:

- Actuar con respeto hacia las comunidades y su contexto cultural
- Evitar conductas invasivas, paternalistas o irrespetuosas
- Abstenerse de generar falsas expectativas o promesas no autorizadas
- Mantener en todo momento una conducta profesional



Se prohíbe cualquier forma de explotación, abuso o utilización indebida de las personas beneficiarias.

SEXTA. PUBLICIDAD

Queda prohibido realizar actos publicitarios no autorizados por personal competente de la Organización. Asimismo, no se podrá obtener lucro personal alguno derivado de la promoción de los servicios o cualquiera de otra naturaleza respecto de esta.

Tampoco se podrá hacer promoción y/o publicidad a título personal de cualquiera de sus miembros, sean permanentes, directivos, colaboradores, prestadores de servicio social, pasantes, voluntarios o de cualquier naturaleza, utilizando logotipos, títulos, marcas, recursos o cualquier otro cuyo propietario o poseedor sea la Organización.



SÉPTIMA. PRESENTACIÓN PERSONAL Y VESTIMENTA

Las personas que integran Medical IMPACT tienen derecho a expresar su identidad personal, cultural, de género y sus creencias a través de su vestimenta, calzado y accesorios, siempre que ello sea compatible con el desempeño adecuado de sus funciones y el contexto en el que se desarrollan.

En este sentido:

- Se permitirá el uso de vestimenta, calzado y accesorios que reflejen la identidad de género de la persona
- Se permitirá el uso de elementos que representen la identidad cultural de la persona

Asimismo, la elección de vestimenta deberá:

- Ser adecuada para el desarrollo de las actividades profesionales o de campo
- Respetar las condiciones de seguridad, higiene y operatividad
- Considerar el contexto social y cultural de las comunidades donde se interviene

Queda estrictamente prohibido:

- El uso de vestimenta o accesorios que resulten ofensivos, discriminatorios o que vulneren la dignidad de otras personas
- Aquellos que comprometan la seguridad, integridad o imagen institucional de Medical IMPACT

Medical IMPACT promoverá en todo momento un entorno de respeto a la diversidad garantizando que ninguna persona sea objeto de discriminación o limitación por su forma de vestir, siempre que se ajuste a los criterios establecidos en el presente Código.



OCTAVA. - COBROS Y/O DONATIVOS EN EFECTIVO O ESPECIE



Queda prohibido que los miembros de la organización realicen cobros o reciban donaciones en nombre o a favor de la organización sin que medie algún comprobante de pago emitido legalmente por la organización y su previa autorización. De igual manera, queda prohibido que los miembros de la organización sean colaboradores, pasantes, prestadores de servicio social, voluntarios, así como cualquier otro integrante permanente o temporal, realicen cobros y/o reciban donativos a título personal, fungiendo, presuntamente, como testaferros de la organización.

NOVENA. CONFLICTO DE INTERÉS

En Medical IMPACT, es fundamental mantener los más altos estándares de integridad, imparcialidad y transparencia en todas sus actividades.

Se entenderá por conflicto de intereses cuando cualquier situación en la que los intereses personales, familiares, profesionales o económicos de un persona puedan infundir, o aparentar infundir, en el desempeño objetivo de sus funciones o en la toma de decisiones en beneficio de la organización y de las personas beneficiarias.



Israel G. Bistrain - Medical Impact (2026)

Todos los miembros de Medical IMPACT, incluyendo colaboradores, voluntarios, miembros del consejo, deben Abstenerse de participar en cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- Relaciones Personales o Familiares: Participar en decisiones que involucren a familiares o amigos cercanos.
- Beneficios Financieros o Materiales: Obtener, directa o indirectamente, beneficios económicos, materiales o cualquier otro tipo de ventaja derivada de su posición en la organización.
- Participación en Negocios Externos: Involucrarse en actividades empresariales o comerciales que puedan afectar negativamente la imparcialidad en la toma de decisiones dentro de la Organización.

En caso de identificar una posible situación de conflicto de intereses, la persona involucrada deberá notificarlo inmediatamente a su supervisor o al Comité de Ética, absteniéndose de intervenir en la situación hasta que se determine lo conducente.

El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a las imposiciones de medidas disciplinarias conforme a la gravedad del caso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA. – POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

Es obligatorio mantener la confidencialidad sobre la información institucional, derivada de los servicios que se prestan a las instituciones asociadas y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por lo que cualquier persona de Medical IMPACT incluyendo colaboradores, pasantes, prestadores de servicio social, voluntarios, así como cualquier otro integrante permanente o temporal que forme parte en ese momento de la organización se compromete a:

- Mantener la información confidencial, sea que la haya adquirido en documentos, medios electrónicos o de forma verbal, reservada para el uso indispensable y necesario para cumplir con las obligaciones y funciones.
- A no usarla en beneficio personal, ni para el beneficio de un tercero.
- A no divulgarla por ningún medio, sin la previa autorización de la organización, ni hacerla del conocimiento de personas ajenas a la organización, ni a reproducirla o divulgarla por parte de cualquier tercera persona, aun cuando la información pueda considerarse como evidente para un profesional en la materia.

- A devolver la documentación a la organización, considerada como confidencial o para contener una base de datos, en caso de terminación anticipada o no, de la relación con la organización y a abstenerse de utilizarla o divulgarla en el futuro.
- A no discutir ni divulgar problemas, rumores internos o externos que causen daños a la organización o a los aliados.
- A no reproducir los documentos proveídos por la organización.
- A respetar todos los términos establecidos por el presente Código de Ética.

En caso de incumplir con lo establecido la persona o personas se harán acreedores a una multa de conformidad con lo establecido con el convenio de confidencialidad.



DÉCIMA PRIMERA. - REGALOS CORPORATIVOS

Queda prohibido la recepción y aceptación, tácita o expresa de regalos corporativos a cualquier miembro de la Organización, el único tipo de regalo que puede recibir es en la modalidad de donaciones en dinero o en especie para los objetivos sociales propios de la Organización y con las reglas establecidas en la Cláusula OCTAVA, la cual forma parte integrante de este Código de Ética.



DÉCIMA SEGUNDA. – PREVENCIÓN AL ACOSO Y LA VIOLENCIA

En Medical IMPACT, y en congruencia con su naturaleza y compromiso con los derechos humanos, es fundamental garantizar entornos seguros, dignos y libres de cualquier forma de violencia. Se prohíben y rechazan categóricamente todas las formas de acoso, hostigamiento y violencia, incluyendo el acoso sexual y laboral, tanto en espacios de trabajo como en actividades institucionales, incluyendo brigadas, actividades de integración, eventos, etcétera.

Acoso sexual

Se entenderá como acoso sexual cualquier conducta de naturaleza sexual, no deseada por la persona que la recibe, que tenga como efecto atentar contra su dignidad o generar un ambiente intimidante, ofensivo o humillante, sin importar la existencia de una relación jerárquica.



Acoso laboral u hostigamiento

De acuerdo a La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el acoso laboral o mobbing como:

El comportamiento agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia un individuo de dicho grupo, con el objetivo de producir miedo, desprecio o depresión en ese trabajador, hasta que renuncie o sea despedido.

Queda Prohibido:

- Cualquier forma de violencia física, psicológica o verbal
- Abuso de autoridad o coerción
- Trato degradante o humillantes

Todas las personas deberán conducirse con respeto, responsabilidad ética y profesionalismo en sus relaciones laborales e institucionales.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a sanciones conforme a la gravedad del caso, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.



DÉCIMO TERCERA. – RELACIONES PERSONALES

Cualquier relación amistosa, de noviazgo, matrimonio o algún otro tipo de relación de un miembro de Medical IMPACT incluyendo colaboradores, pasantes, prestadores de servicio social, voluntarios así como cualquier otro integrante permanente o temporal del equipo, sin importar jerarquía con otro, otra u otre de la organización, no deberá interferir en el desempeño de sus funciones profesionales, provocar costos o incurrir en un conflicto de intereses en el que la organización se vea involucrada.

La omisión a esta norma aquí establecida constituye la rescisión de las labores profesionales prestadas a la organización, por lo que la persona o personas involucradas se obligan a sacar en paz y a salvo la imagen, integridad, estatus y honorabilidad de la organización y enfrentarse a las sanciones que se estimen convenientes.



DÉCIMO CUARTA. - INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de incumplimiento al presente Código por parte de cualquier persona que forme parte de Medical IMPACT, la situación deberá ser analizada de manera inmediata por el superior jerárquico correspondiente.

Cuando la conducta constituya una falta administrativa, el jefe inmediato podrá aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, dejando constancia de las mismas.

Las faltas administrativas podrán acumularse hasta un máximo de tres. En caso de reincidencia o acumulación de faltas, podrá procederse a la terminación de la relación con la organización, conforme a la gravedad del caso.

En aquellos casos que, por su naturaleza, gravedad o complejidad, lo ameriten, el asunto será turnado al Comité de Ética, quien analizará la situación y emitirá la resolución correspondiente.

El Comité de Ética garantizará en todo momento un proceso imparcial, confidencial y alineado con los principios institucionales.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, correspondan.

DÉCIMO CUARTA. - CANALES DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR UN INCUMPLIMIENTO

Cualquier persona que forme parte de Medical IMPACT y tenga conocimiento de un posible incumplimiento al presente Código deberá reportarlo de manera oportuna, o dentro de un plazo razonable posterior a haber tenido conocimiento de los hechos.

La denuncia podrá presentarse de forma oral o escrita ante el jefe inmediato, incluyendo una descripción clara de los hechos.

Alternativamente, la persona podrá acudir directamente al área de Recursos Humanos si así lo considera conveniente.

Las denuncias deberán ser atendidas en un plazo razonable, garantizando en todo momento la confidencialidad, el cuidado de la información y una atención oportuna acorde a la naturaleza del caso. Medical IMPACT garantizará mecanismos accesibles, seguros y confidenciales para la recepción de denuncias, así como la protección de las personas que las realicen.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de represalia contra quien denuncie de buena fe una conducta contraria a este Código o a la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. - SANCIONES

El incumplimiento dará lugar a medidas disciplinarias proporcionales, que podrán incluir:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación administrativa que conste por escrito
- c) Suspensión temporal de labores sin goce de sueldo
- d) Rescisión de contrato



Las sanciones contenidas aquí son solo de carácter administrativo institucional, independiente de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el caso.

Las sanciones aplicables serán respaldadas por lo que marque nuestro reglamento interior de trabajo con previa discusión por parte del Comité de Ética.

ACEPTACIÓN

El presente Código de Ética se tendrá por aceptado de manera tácita o expresa, es decir, todo miembro de la Organización por el simple hecho de entrar a ésta se entenderá que acepta todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente, aún cuando no exista firma en el contenido del presente Código.

Dado el contenido fundamental en cuanto a las normas éticas que deben de seguir los integrantes de Medical IMPACT, el Consejo Directivo y el Comité de Ética aprueban el presente Código de Ética y, por lo tanto, todos los miembros de la Organización se comprometen a seguir cabalmente las normas establecidas en el presente.





Medical IMPACT

Comprometidos con la dignidad humana, la salud y la ética en la acción humanitaria.

MEDICAL **IMPACT**

IMPACTING LIVES, PRESCRIBING HOPE